



Municipalidad de
Yerba Buena
Tucumán

"Año Belgraniano 1770-1820-2020"

YERBA BUENA,

01 DIC 2020

MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA

DECRETO:

615

VISTO: El Convenio Marco de Cooperación Mutua, suscrito el 11/06/20 entre esta Municipalidad y la **Fundación Miguel Lillo**, representada por el Sr. José Frías Silva, en su carácter de Presidente de la Comisión Asesora Vitícola de dicha Fundación; y

CONSIDERANDO:

Que el objeto del mismo es establecer directrices para la promoción de actividades de cooperación, colaboración, asistencia, capacitación y asesoramiento de ambas partes, tendientes a complementar y fortalecer acciones para el desarrollo científico y tecnológico que permitan brindar un servicio a la comunidad de Yerba Buena y áreas de influencia, a través de Anexos complementarios referidos a acciones específicas donde se consignen expresamente y con claridad los términos y alcances del Proyecto de que se trate;

Que el mencionado Convenio Marco, cuya vigencia se establece en 5 (cinco) años contados desde su firma, prorrogables automáticamente por periodos iguales al inicial, se rige con sujeción a las cláusulas y condiciones especificadas en el mismo y, ya suscrito por ambas partes, es presentado mediante Expte. N° 8.812-M17(I)-D-20 por el Sr. Director de Despacho de Intendencia, y cuenta con la intervención de la Dirección de Asuntos Jurídicos, la que encuadra el caso en la Ley N° 5529, Artículo 47, Incisos 8), 10), 17) y 20);

Que, en mérito a lo actuado, el Sr. Secretario de Relaciones Institucionales a fs. 07 (pie) dispone la emisión del acto administrativo pertinente;

Por ello y conforme lo establecido por los Decretos N° 589/02 y N° 112/06,

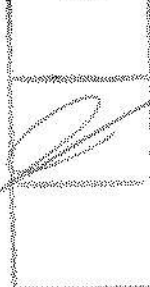
**EL INTENDENTE MUNICIPAL
D E C R E T A:**

ARTICULO PRIMERO: APRUÉBASE, en todos sus términos, el Convenio Marco de Cooperación Mutua, suscrito el 11/06/20 entre esta Municipalidad y la **Fundación Miguel Lillo**, representada por el Sr. José Frías Silva, en su carácter de Presidente de la Comisión Asesora Vitícola de dicha Fundación, con una vigencia de 5 (cinco) años contados desde su firma, prorrogables automáticamente por periodos iguales al inicial, de conformidad con lo considerado.-

ARTICULO SEGUNDO: NOTIFIQUESE del presente Decreto a la Fundación Miguel Lillo, a través de la Secretaría de Relaciones Institucionales.-

ARTICULO TERCERO: TOMEN conocimiento la Jefatura de Gabinete, Secretaría de Relaciones Institucionales, la Dirección de Asuntos Jurídicos, y la Dirección de Comunicación, Modernización y Gobierno Abierto, a los efectos que les compete.-

ARTICULO CUARTO: COMUNÍQUESE, Regístrese en el Libro Único de Decretos y ARCHIVESE.-

<p>FAG-</p>


Dr. JAVIER JANTUS
Sec. Relac. Institucionales
Municipalidad de Yerba Buena



MARIANO CAMPERO
INTENDENTE MUNICIPAL
MUNICIPALIDAD DE YERBA BUENA